

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 200

MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | | | |
|--|-------|--|-------|
| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
| Trimestre | 36 | Trimestre | 45 |
| Seis meses | 66 | Seis meses | 84 |
| Un año | 120 | Un año | 150 |
| Venta de número suelto del año corriente | 1'00 | año anterior | 2'00 |
| Id. Id. Id. Id. de dos años anteriores | 3'00 | Id. Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de agosto de 1951
AÑO XVI NUM. 215

Núm. 3.264

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1951 por la que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir los vales-resguardos de depósito de excedente de cereales panificables en las condiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la presente cosecha de cereales panificables, es aconsejable adoptar medidas de carácter extraordinario que tiendan a regular el mercado de excedentes, especialmente en sus momentos iniciales, y cuyas medidas, al propio tiempo, proporcionan al Servicio Nacional del Trigo un aumento en sus disponibilidades de grano que pueda destinarse a los fines que procedan.

En consecuencia, Este Ministerio, con la previa conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien autorizar al Servicio Nacional del Trigo, para que a partir de la fecha en que sea iniciada la expedición de vales-resguardos de excedentes, pueda adquirir al precio de 1'75 pesetas kilo-vale de trigo y al de 1'40 pesetas kilo-vale de centeno, todos los vales-resguardos de depósito de excedentes de dichos cereales, que les sean ofrecidos voluntariamente en venta por sus tenedores y que a estos efectos sean presentados en las oficinas provinciales del citado Servicio. La anterior autorización al S. N. T. para compras de vales-resguardos de excedentes, será anulada mediante Orden de este Ministerio en aquella fecha en que así se considere oportuno.

no disponerlos por considerarse cumplidas las finalidades para las que fué concedida. A fin de que este Ministerio disponga de los datos convenientes para juzgar de tal oportunidad el Servicio Nacional del Trigo, facilitará semanalmente los datos referentes a las compras realizadas por el propio Servicio en virtud de esta autorización, así como también la información de que disponga sobre la marcha de las contrataciones del mercado libre.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Núm. 3.365

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se fija fecha de caducidad de los vales-resguardos de depósito de excedentes de cereales panificables.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º del Decreto de este Departamento de 27 de abril de 1951 y teniendo en cuenta las posibilidades que presenta la actual campaña de cereales panificables y cuantas otras circunstancias concurren en la misma.

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Se fija la fecha de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, como límite a partir del cual los depósitos de excedentes de trigo, centeno o escanda que no hayan sido aplicados al abastecimiento por este sistema de excedentes serán considerados como anulados, e invalidados los correspondientes vales-resguardos, pudiendo el Servicio Nacional del Trigo, a partir de dicha fecha, disponer para el abastecimiento nacional de los citados depósitos no utilizados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.419

Por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, han sido aprobados los totales de Hecho y de Derecho del Censo de Población de 1950, correspondientes a los Municipios de esta provincia que se relacionan a continuación:

| MUNICIPIOS | Población de | |
|--|--------------|---------|
| | Hecho | Derecho |
| Adamuz | 5.649 | 5.365 |
| Añora | 2.468 | 3.386 |
| Belalcázar | 9.590 | 10.190 |
| Conquista | 2.192 | 2.155 |
| Fernán-Núñez | 12.038 | 12.225 |
| Fuente Tójar | 1.809 | 1.862 |
| La Granjuela | 1.011 | 1.025 |
| Luque | 7.456 | 8.065 |
| Montemayor | 4.229 | 4.316 |
| Moriles | 3.588 | 3.684 |
| Pedroche | 3.956 | 4.142 |
| San Sebastián de los Ballesteros | 1.596 | 1.640 |
| Santa Eufemia | 3.274 | 3.430 |
| Torrecañon | 4.420 | 4.470 |
| La Victoria | 3.052 | 3.090 |
| Villanueva del Duque | 4.060 | 4.243 |
| Villa del Río | 6.247 | 7.174 |
| Villaralto | 3.329 | 3.788 |
| El Viso | 4.708 | 5.260 |

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de las instrucciones dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1950, se participa al Excmo. Sr. Gobernador Civil a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, 20 de agosto de 1951.—
El Delegado de Estadística, Firma ilegible.

Junta Provincial del Censo Electoral

Núm. 3.430

Esta Junta Provincial en sesión celebrada en el día de hoy, quedando así cumplimentado cuanto se ordenaba en el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de mayo del corriente año, adoptó los siguientes acuerdos:

AGULAR DE LA FRONTERA

Incluir a:
Rafael Murillo Aroca.
Juan Fernández Medina.

ALMODOVAR DEL RIO

Incluir a:
Francisco Aceña García.

BAENA

Incluir a:
Angel Zafra Poyato.
Angel Arrebola Moreno.
Luis Valverde Tarifa.
José Piernagorda Alcalá.
Ana Priego Carcia.
Manuel Jiménez Jiménez.
Estimar las peticiones de rectificación de errores de:
Reinaldo Bolaños Mora.
José Albañil Hornero.
Andrés de Aquino Arujo.
Francisco Calero Ruiz.

BELALCAZAR

Incluir a:
Luis Núñez Murillo.
Antonio Fernando Jesús Medina González.

Estimar las peticiones de rectificación de errores de:
Carmen Moreno Molera.
Juan Torrero Cortés.
José Morillo Velarde Gutiérrez Ravé.
José Pereira Martín.

BELMEZ

Estimar la petición de rectificación de errores de:
Celedonio Luis Daza Hidalgo.
Brigida del Pino Balsera.

BENAMEJI

Incluir a:

Antonia Leiva Sánchez.
José Artero Espín.
Ana María Arjona Lara.

Estimar la petición de rectificación de errores de:

Martina del Pino Carreira.
José María del Pino Carreira.
Gracia del Pino Carreira.
Isabel Flores Román.
María Josefa Carreira Arjona.
Francisco Carreira Arjona.

LOS BLAZQUEZ

Estimar la petición de rectificación de error de:

Andrés Dueñas Gala.

CABRA

Incluir a:

Acisclo Pérez Pérez.
Isabel Almahano Estrada.
Saturnina Merino Fernández.

Antonio Maiz Villatoro.

José López Moreno.

José López Peña.

Dolores López Peña.

Manuela López Peña.

Soledad Peña Loza.

Francisco Oteros Campos.

Francisco Gallardo Orgaz.

Carmen Espinar Roldán.

Luis Cabello Vannereau.

Aurelia Cabello Vannereau.

Angéles Hazañas Ysem.

Joaquín Zejalbo Escofet.

Asunción Martínez Fernández Tejeiro.

Pedro Moreno La Hoz.

Rafael Moreno La Hoz.

Mafilde Vannereau Ortiz.

Que se le dé el número que le corresponda como cabeza de familia a Antonio Mellado Moreno.

CANETE DE LAS TORRES

Incluir a:

José Mérida Serrano.

Estimar la petición de rectificación de errores de:

Ana Mérida Huertas.
Catalina Torrealba Borrego.
Alfonso Hernández Torrealba.
Joaquína Hernández Torrealba.
Juan Hernández Torrealba.

CARDEÑA

Incluir a:

José López Madueño.

EL CARPIO

Estimar la petición de rectificación de error de:

Romualdo Jurado Oller.

CASTRO DEL RIO

Incluir a:

Ricardo Martín Romero.
Milagros Rodríguez Muñoz.

CORDOBA

Incluir a:

Rafael Cabañas Pareja.
Vicente Olmo Castillo.
Ramón Cereijo Tapia.
Faustino González Durán.
José Luis González Bellido.
María Cruz Jiménez.
Francisco Galiano Generoso.
Pedro Escobar Mora.
Dolores Mora Martos.
Pedro Escobar Gallardo.

Francisca Herrero Casaleiz.
Antonio Santiago González.
Rafael Osuna Chicano.
Francisco Galo Casas.
Consuelo Aguilera Ramírez.
Gregorio Clavero Alvarez.
Antonio Infante de Oña.
Damiana Torres Torres.
Juan de Dios Jiménez Molina.
Pilar Gisbert Navarro.
Excluir a:
Juan Arroyo Garcia.
Cayetano Bermejo de Higer.

Estimar las peticiones de rectificación de errores de:

Francisco Montes Nieto.
Francisco Vivar Soriano.
Alfonso Santiago Contreras.
Juan Soca Cordón.
Encarnación Benítez Cáceres.
Francisca Pérez Medina.
Manuela Salido Bravo.
Rafael Lama Méndez de San Julián.

Fernando Luque Muñiz.
Juan León Muñoz Povedano.
Concepción Muñoz Povedano.
Joaquín Moreno Merino.
José María Jiménez Alguacil.
Francisco Ortiz Bonilla.
Ernesto Ruiz Fernández.
Josefina Bellido Ruano.
Faustino González Bellido.
Enrique González Bellido.
Dolores Padial Pelayo.
Antonio Tortosa Rodríguez.
Consuelo Berrueto Martín.
Marceliano Guerrero Ródenas.
María Alarcón Cabrera.
Dolores Gómez y Gómez.
María Bravo Harranz.
Juan Eusebio Cerrato Seco de Herrera.

Antonia Gonzáles de Molina Serrano.

Miguel Reinoso Pérez.
Mariano Ortiz Ortiz.
Jesús Ortiz Fernández.
Mariano Ortiz Fernández.
Esperanza Fernández Ruiz.
Rafael Ortiz Fernández.
Rafael Levado Gámez.
Laureano Nevado Toro.
Josefa Marzo Martínez.
Mafías Miller Pérez.
Rosario Bonilla Bergara.
Rosario Miller Bonilla.
Mafías Miller Bonilla.
Antonio Miller Bonilla.
Angeles Miller Bonilla.
Carmen Barbudo Bejarano.
José María Francés Fernández.
Francisca Moreno Martínez.
Juan Loza Carbonell.
Andrés de la Cal Muñoz.
Joaquín Serrano Márquez.
Rafael Moreno Simeón.

María Muñoz Sánchez.
Dolores Cuenca Salazar.
Evelio Juarros Olmos.
Angel Camacho Vasconi.
José Manuel Azorín Pérez.
María Cordón Gutiérrez.
Francisco Cobos Reyes.
José de la Rosa Izquierdo.
Antonio Luque Martín.
Antonio Caballero de Tena.
Remedios Lara García.
Antonia López Padilla.
Perfecto Pelaez Portillo.
José Cabello Beltrán.
José Cabello Amaro.

Mariana Amaro Pérez.
Juan Lara García.
Carlos Hurtado Palomares.
Paúl García Cruz.
Angel Lara Criado.
Luis Medina Ruiz
Rafaela Córdoba Millán.

Estimar las peticiones de rectificación de errores de:

Consuelo Diez Zubelzu.
Juan Vargas Jiménez.
José Moyano Canela.
Antonio Llamas Palomino.
Josefina González Arjona.
Rafael Vazquez Ansio.
Francisco Jiménez Marrades.
Eloisa Caballano Leva.
Francisco Ballester Viu.
Antonio Clerigo Rivas.
José Astrua Rieza.
Estebán Martín Herrera.
Eugenio Martín Salinero.
Rafael Grande Ramos.
Rafael Colmenero Moreno.
Francisco Colmenero Serrano.
Juan Millán Molina.
José Lucena Aguilar Tablada.
Concepción Priego Acosta.
Manuel Navas Barbudo.
Pablo Gálvez Montilla.
Juliana Arévalo Bejarano.
Josefa Morente del Castillo.
Mónica Asunción Benito Polvosa.

José Orellana Chaves.
Eloisa Marín Aroca.
Francisca Reyes Gutiérrez.
María del Pilar Vasconi y Cobos.
Melchor Osuna Marín.
María Cabello Fernández.
Adelaida Hortelano Viedina.
Concepción Ocaña Luzón.
José Ruiz Estepa.
Manuel Ruiz Delgado.
Francisco Recio Luque.
José Cano Simeón.
Francisco Cano Simeón.
Isabel Simeón Puentes.
Rafael Cano Simeón.
Teodora Fonseca Medina.
Jerónimo Luna González.
Augusta Delgado Machimbarrena.
Rafael Doñoro Fernández.
Pedro Castro Cabanillas.
Elvira de la Torre Carmona.
Dolores Rodríguez Rivera.
Consolación Rodríguez Rivera.
Rafael Rodríguez Rivera.
Purificación Jurado Blanco.
Dolores Calzado Taguas.
Manuel Caballano Leva.
Sebastián Luna Criado.
Mercedes Palacios Tárdes.

Desestimar la petición de inclusión de: don Rafael Castañeyra Granados, por no tener derecho electoral.

FERNAN-NUNEZ

Estimar las peticiones de rectificación de errores de:

Reinaldo Castro Córdoba.
Fernando Rubio Moral.

FUENTE OBEJUNA

Incluir a:
Pedro Florencio Guisado Cuenda.
Estimar la petición de rectificación de error de:

Samuel Sánchez García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Incluir a:
José Buiza Espinar.

Carmen Sánchez Arrellano.

LUCENA

Estimar la petición de rectificación de error de:

Abundio Avila Fernández.

LUQUE

Estimar la petición de rectificación de error de:

Pedro Lastres Tienda.

MONTILLA

Incluir a:

José Rabadán Espartero.
Dolores Jiménez Jiménez.
Rafael Maturana Pérez.
Gabriela Rivera Zapata.
Rafael Polo Aguilar.
Cabríel Delgado Gutiérrez.

Estimar la petición de rectificación de error de:

Antonina Berral Pérez.

MONTORO

Incluir a:

Emilio Alonso Misas.
Agueda Belir Alfagamar.
José Ardila Pérez.
Juan José Ardila Parra.
Luis Trigo Arias.
Antonio Saavedra Borrego.
Rosario Pérez Sánchez.
Pedro Medina Martos.
Carmen Pozo Rojas.
José López López.
Carmen Velasco Sendra.
Augusto López García.
Encarnación Molina Márquez.
Juan Hidalgo Martínez.
Juan Gómez Valero.
Luis Fernández Prieto.
Antonia Prieto Figueroa.
Antonio Carrillo Heredia.
Delfina Vigil Puente.
Julián Nieves Barragan.
Teresa Pérez Ramirez.
Manuel Carbonell Atard.
Mercedes D. Masy Garcés.

Estimar las peticiones de rectificación de errores de:

Cristóbal Arellano Berniá.
Catalina Arellano Mazuelas.
María Victoria Ruiz Medina.
Ildefonso Cabello Fernández.
Bartolomé Calero Amor.
Francisco Alonso Cazurra.
María Lara Canales.
Manuel Peinado de la Rosa.
Sebastián Aparicio Navarro.

OBEJO

Incluir a:

Antonio Mármol Bujalance.

PALENCIANA

Excluir a:

Juan Espadas Castro.
Custodia Soriano Aragón.
Teresa Aguilar Vilchez.
Rosario Antequera Jiménez.
Juan M. Rivera Fuentes.
Carmen Arjona Castro.
Blas García Espinosa.
José Hurtado Jiménez.
Juan de Dios Jiménez Orellana.
Carmen Prieto Hurtado.
Manuel Velasco Martín.
Josefa Velasco Velasco.
Rosario Velasco Velasco.
Estimar las peticiones de rectificación de errores de:
Francisco Artacho Acero.

Juan Bautista Gallardo Velasco.
Josefa Crespillo Sánchez.
Concepción Cívico Cruz.
Manuel Cívico Soriano.
Carmen Cívico Gallardo.
José Antonio Linares Guerrero.
Francisca Arroyo Hidalgo.
Juan Ramón Arias Rubio.
Teresa Romero Gámez.
María Uranga Carreras.
Antonio Jiménez Aragón.
Manuel Jiménez Jiménez.
Trinidad Jiménez Martín.
María del Carmen Regas Velasco.
Carmen Giraldes Aragón.
Luisa Giraldes Aragón.
Manuel Giraldes Aragón.
Margarita Giraldes Aragón.
Pedro Giraldes Aragón.

PALMA DEL RIO

Incluir a:

Francisco Cañones Carmona.
Alonso Ruiz Almodóvar y Gil de Montes.
Ana Dugo Hens.
María del Carmen Ruiz Almodóvar Dugo.
José Callejón Bermudo.
María Crespo Gómez.
Teresa Callejón Herrero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Incluir a:

José Romero Plazuelo.
Vicente Hernández Elías.
Salud Hernández Elías.
Manuel Hernández Elías.
Sinforsá Elías Núñez.
Cristino Hernández Gómez.
Andrés García López.
Estimar las peticiones sobre rec-
tificación de errores de:
Teodoro Carrasco Cortijo.
Joaquina Reynier Carrasco.
José Vázquez Vázquez,
Desestimar la petición de inclusión
deducida por:
Juan Muñoz Gil por no acompañar
documento alguno en justificación de
su instancia

POZOBLANCO

Incluir a:

Florencio Guijo González.
Desestimar la petición de:
Juan Bernia Redondo por no jus-
tificar documentalmente su solicitud.

PRIEGO DE CORDOBA

Incluir a:

Benito Hernández Jiménez.
María Luisa Gómez Serrano.
Manuel Díaz Gámez.

LA RAMBLA

Incluir a:

Rafael Moreno Lovera.

SANTAELLA

Incluir a:

Rafael Murcia Bejarano,
Bernabela Gaete Mansilla.
David Lebrón Pareja.
Rafael Alcaide Carrasco.
Vicente Ruiz Pareja.
Araceli Serrano Lucena.
Antonio Rodríguez Ruiz.
Francisca Muñoz Canales.
Antonio Morgado Santana.
María Padial Olollondo.
Francisco Rodríguez Ramírez.
Francisca Jurado Alvarez.

Miguel Alcaide Pino.
Manuela Alcaide Pino.
José García y Fernández.
Miguel Romero Montilla.
Dolores Pérez López.

VILLA DEL RIOEstimar las peticiones sobre rec-
tificación de errores de:

Bonoso Morales Rosauo.
Pedro Llorente Martín.
Juana Llorente Martín.
María Llorente Martín.
Francisca Luna Lara.
Carmen Escabia Extremera.
Catalina Cerrillo Quero.
Longinos Carpio Fernández.
Balbina Carabaño Sánchez.
Antonia Canales Rael.
Angel Cabrera García.
Francisca Cachinero Castillo.
Rafaela Cachinero Cabezón.
Ana Burguillos Álvarez.
Bartolomé Castilla Rojas.
Carmen Redondo Barrero.
Francisco Morán Canales.
José Sabio Maturana.
Antonio Bueno Guarino.
Francisco Colto Arroyo.
Virtudes Chicón Morales.
Dolores Chicón Morales.
Cesareo García Briz.
María García Briz.
Leocadia Herrador Vázquez.
Araceli Redondo Barrero.
Rosario Redondo Barreno.
Benedicto Torralba Agudo.
Ana Tobaruela García.
Francisca Tobaruela García.
Francisco Tobaruela García.
Inocente Tobaruela García.
María Tobaruela García.
Inocente Tobaruela Gómez.
Francisco García Posse.
Juana Posse Cano.

Manuel Requena Quiles.
Juan Modesto Requena Quiles.
María Requena Quiles.
Natalia Requena Quiles.
Sebastián Torralba García.
Antonio Caro Rodríguez.
Manuel Caro Rodríguez.
Casto Galán García.
Francisca Torralba Pastilla.
María Lamóneda Sánchez.
Leonor Maroto Castro.
Lucía Menor Torralba.
Juan Miguel Moyano Polo.
Leandro Quero Villa.
María de la Villa Bueno.
Antonio Caro Cerezo.
Rodrigo García Posse.
Carmen Borrego Coba.
Manuela Castro Borrego.
Ana Melendo Diaz.
Manuel Melendo Morales.
Ana María Navarro Huertas.
Adriano Collado Montañez.
Estrella Torralba García.
Francisca Torralba García.
Josefa Torralba García.
Juan José Torralba García.
Juan Luis Torralba García.
Manuel Torralba García.
Miguel Zamora Menor.

VILLAFRANCA

Incluir a:

Luis Cabanillas Avila.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Incluir a:

Mariana Ochoa Gutiérrez.

Juan Francisco Gil Sastre.
Inés Pérez Rodríguez.
José Antonio Martos Candelas.

Lo que se hace público para co-
nocimiento de los interesados, con
el fin de que en el plazo de 3 días
puedan presentar las apelaciones
que estimen convenientes para ante
la Audiencia Territorial, contra el
acuerdo recaído, de conformidad
con lo previsto en el artículo 5.º de
la Orden de la Presidencia del Go-
bierno de 21 de mayo último, ya ci-
tada.

Córdoba 20 de agosto de 1951. -
El Presidente, Firma ilegible.

Jefatura de Minas**MINAS****Núm. exp. 10.627**

Núm. 3.353

Don Antonio Ortiz Molina, Ingenie-
ro Jefe del Distrito Minero de Cór-
doba.

Hago saber: Que por don Mi-
guel García de Consuegra, vecino
de Pozoblanco, se ha presentado en
esta Jefatura de Minas, instancia fe-
cha 1 de mayo de 1951, solicitando
el permiso de investigación para
la mina denominada «Jesús», de mi-
neral de cobre, sita en el término de
Añora, paraje denominado «Serre-
zuela», Arroyo García, con una ex-
tensión superficial de 96 pertenencias,
y que habiendo cumplimentado lo
dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º
del artículo 10 de la Ley de Minas de
19 de julio de 1944, se admite dicha
solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un
pequeño manantial conocido con el
nombre de «Fuentecita del Overo»
de unos 75 centímetros de profundi-
dad por 80 centímetros de diámetro,
situado en un recodo que hace el
arroyo del Coso a unos 20 metros
al S. O. del antiguo camino del Es-
trecho del Mugaño. Este manantial
está en terreno propiedad de don
Domingo López Castro, vecino de
Pozoblanco.

Desde el punto de partida se me-
dirán 50 metros en dirección Norte
35º Este, y se colocará la primera
estaca.

De 1.ª estaca, a 2.ª E. 35º S., 200
metros.

De 2.ª estaca, a 3.ª S. 35º O.,
1.200 metros.

De 3.ª estaca, a 4.ª O. 35º N., 800
metros.

De 4.ª estaca, a 5.ª N. 35º E., 1.200
metros.

De 5.ª estaca, a 1.ª E. 35º S., 600
metros; cerrando así el perímetro de
las 96 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico
Oficial, de acuerdo con lo orde-
nado en el art.º 12 de la citada Ley,
para que en el término de 30 días,
puedan producir sus reclamaciones
los que se crean con derecho para
ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951. -
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS**Núm. exp. 10.625**

Núm. 3.354

Don Antonio Ortiz Molina, Ingenie-
ro Jefe del Distrito Minero de Cór-
doba.

Hago saber: Que por don An-
tonio Delgado Fernández, vecino de
Sevilla, se ha presentado en esta Je-
fatura de Minas, instancia fecha 8
de mayo de 1951, solicitando el per-
miso de investigación para la mina
denominada «Carmelita», de mineral
de wolfram, sita en el término de
Montoro, paraje denominado «Cha-
parrera» y «La Onza», con una ex-
tensión superficial de 90 pertenencias,
y que habiendo cumplimentado lo
dispuesto en los apartados 1.º,
2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley
de Minas de 19 de julio de 1944, se
admite dicha solicitud, bajo la si-
guiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el
ángulo Nordeste de la casa en ruinas
llamada de la Mina de wolfram, des-
de el cual se medirán en dirección
N. 30º E. 200 metros, colocando la
primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 30º S.,
500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, N. 30º E., 500
metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, O. 30º N.,
1.400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, S. 30º O.,
1.000 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, E. 30º S., 400
metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, N. 30º E. 500
metros.

De 7.ª a 1.ª estaca, E. 30º S. 500
metros; quedando así cerrado el pe-
rímetro de las 90 pertenencias soli-
citadas.

Lo que se publica en este Periódico
Oficial, de acuerdo con lo orde-
nado en el artículo 12 de la citada
Ley, para que en el término de 30
días, puedan producir sus reclama-
ciones los que se crean con derecho
para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951. -
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS**Núm. exp. 10.629**

Núm. 3.355

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero
Jefe del Distrito Minero de Cór-
doba.

Hago saber: Que por don Gre-
gorio Calvo Carrillo, vecino de
Priego de Córdoba, se ha presenta-
do en esta Jefatura de Minas, instan-
cia fecha 9 de mayo de 1951, solici-
tando el permiso de investigación
para la mina denominada «San Mi-
guel» de mineral Sal-gema, sita en
el término de Priego de Córdoba,
paraje conocido por «El Agrazal»
en la Aldea de las Higueras de Pri-
ego, con una extensión superficial
de 18 pertenencias, y que habiendo
cumplimentado lo dispuesto en los
apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10
de la Ley de Minas de 19 de julio de
1944, se admite dicha solicitud, bajo
la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida,
el ángulo Nordeste de un pocito
practicado sobre el manantial de

agua salobre, donde emerge, y próximo a unos riscos levantados en piedra de yeso, desde el que se medirán 500 metros en dirección Este, colocando la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a estaca, Norte, 150 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca, Oeste 600 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca, Sur, 300 metros.

De 4.^a a 5.^a estaca, Este, 600 metros.

De 5.^a a 1.^a estaca, Norte, 150 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.055

Cédula de emplazamiento

Presentado en este Juzgado por don Eduardo, doña Enriqueta, doña Victoria y don Pedro Chavarría Cugat, representado hoy por el Procurador don Angel Soto Galises, demanda de juicio Declarativo de mayor cuantía contra otros y los sucesores o causahabientes de doña Asunción Ariza y Diez de Bulnes, de doña María Ariza y Diez de Bulnes y de doña Isabel Ariza Estrada, para que se allanen o sean condenados a realizar definitivamente las operaciones de dividir las fincas de que prohivisión son coarparticipes los demandados, el señor Juez de Primera Instancia del Partido de La Rambla, ha dictado providencia con esta fecha mandando se emplacen a los demandados que antes se mencionan, por segunda vez, para que en el término de veinte días, se personen en dichos autos por medio de Procurador ya que no lo han efectuado en el término de cuarenta para que fueron emplazados mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en el de la provincia correspondiente al doce del mismo mes y a los fines de que tenga lugar el emplazamiento de los innominados que anteriormente se expresan, expido la presente cédula que se insertará también en mencionados periódicos Oficiales; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos que a la misma se acompañan, se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados que se personen; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Rambla (Córdoba), a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.313

Cédula de citación

En proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 216 de 1951, por estafa, contra Andrés González Soto, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a un individuo llamado Francisco Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 5 días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.

Núm. 3.320

Manuel Romero Alvañez, de estado viudo, profesión Agente Judicial, de 57 años, domiciliado últimamente en ésta Manriquez, 5, actualmente destinado a Granadilla (Tenerife), procesado por estafa y hurto en la causa núm. 126 de 1951, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 8 de agosto de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V. B.: El Juez de Instrucción, José María Francés.

VALDEPEÑAS

Núm. 3.307

Luisa Heredia Camargo, de 74 años de edad, soltera, implorando la caridad, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, en el Barrio del Viejo, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de 10 días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, Ciudad Real y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el número 58 de 1951, sobre cercenamiento de moneda, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de mismo.

Dado en Valdepeñas, a 8 de agosto de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CARLET

Núm. 3.337

Don Francisco Ferrando Vicent, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por haber sido capturado del procesado Juan Dieguez Mayor, se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura del mismo se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba con fecha 12 de septiembre de 1946 con moti-

vo del sumario número 34 del mismo año, sobre robo, contra el citado procesado.

Carlet, 30 julio 1951.—Francisco Ferrando Vicent.—El Secretario, Damián Cantero.

CABRA

Núm. 3.285

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Antonio Pérez Cañete, de 62 años de edad, vecino que fué de Lucena, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 879 de 1949, por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Cabra, a 6 de agosto de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 3.287

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Virgilio López Molina, mayor de edad, natural de Finés (Almería) y últimamente vecino de Iznájar, en el partido denominado «Fuente del Conde», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en declaración con carácter de inculpado en el sumario que con el número 60 del corriente año se instruye sobre estupro, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Rute, a 4 de agosto de 1951.—José García.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.314

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de Montoro y su Partido.

Por el presente, ruega a todas las Autoridades, Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 3 caballerías mayores, que al final se reseñan, sustraídas el día 5 del actual, al vecino de Marmolejo don Jesús García Valle, de la Finca Las Prensas, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán puestos a mi disposición, en el Arresto Municipal de esta Ciudad, por tenerlo así acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 57 del año actual.

Montoro, 7 de agosto de 1951.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo capón, de 13 años, capa torca, cabos y cola mas oscuras, 1'48 metros de alzada, con iniciales V. P.

en tabla derecha cuello; otro mulo capón de 20 años, capa negra, 1'50 metros alzada, con iniciales V. P. tabla derecha cuello y otro hierro en nalga izquierdá que dice «Frente Popular de Montoro», enlazadas, bebe en negro, lunares blancos en costillares y una mula de 14 años, capa castaña oscura, 1'50 metros de alzada, bociclara, entiendo por «Cordera», con iniciales V. P. en tabla derecha del cuello; todas raza española, hierro de La Mundial 13 en nalga izquierdá.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.315

Don Benito Hernández Jiménez Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente hago saber:

Que en este Juzgado se cumplimenta orden de la litma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario número 149 de 1949, sobre corrupción de menores, en la que por providencia de esta fecha se ha mandado sacar en publica subasta la venta de la finca que después se describirá, propiedad de la procesada Araceli Matas Castro, bajo las condiciones que a continuación se insertan Casa marcada con el número 16 de la calle Iznájar de esta ciudad, formada de una sola Planta con patio, que mide de fachada seis metros cincuenta centímetros y de fondo ocho metros o sean cincuenta y dos metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de Agustina Viejo Tamayo, por la izquierda la de Josefa Camacho Rodan y espalda con el Arroyo. Inscrita al tomo 332 folio 132 finca 18,86 inscripción 1.^a

Está libre de cargas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de septiembre a las doce de su mañana.

La finca ha sido valorada en ochocientos mil quinientas pesetas, saliendo por segunda vez con la rebaja del veinte por ciento.

Para tomar parte los licitadores consignaran en mesa judicial o establecimiento adecuado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo porque salen a subasta.

No se admitiran posturas que cubran las dos terceras partes.

Podrá hacerse a calidad de cobro el remate a un tercero. Los licitadores tendrán que conformarse con los títulos presentados no pudiendo alegar ningunos otros.

Dado en Priego de Córdoba, a 7 de julio de 1951.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA